

J

En la M. N. y M. S. C. de Doña de Doña de Doña de febrero de mil
Seiscientos deventa y seis años El Sr. D. Juan Salanço de
Consejo de Su Mage. Corregidor y Capitan de Guerra de esta d. h.
C. y los Sr. D. Alphonso Orozco, Sr. Pedro Gomez Thomas Sr. Diego
Seones Sr. Pedro Inca Sr. Juan Sph. Guillelmo y Sr. Joaquin de Mio
luna y Sr. Juan de Salin Regidores de Junta con el Consejo para
tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Su Mage. y
utilidad de esta Republica en la Sala que acostumbra
y acordaron lo siguiente

que Juan Lopez Guebara Jurado

Ante Dios Debio el Informe que hare la contaduria de la pretension
de Ante Dios por donde consta deberle treinta y tres
y treinta y tres mas acordaron que con testimonio de este
acuerdo para la Junta de Propios

Juan, Martin, Bustos Debio el Informe que hare la contaduria de la pretension
de Juan, Martin, Bustos, Guardia el Nibero por donde consta de
berle dos años de Salario acordaron que con testimonio
de este acuerdo todo para la Junta de Propios

Mera de treinta Debio el segundo Informe hecho de la pretension de
de los que sobre la tierra Salvia que solita por Guera
de la Ciudad acordaron Concederle en el ditio de marca de
treinta y treinta con la pension de Sr. Natal al año
en reconocimiento del Dicho Dominio y así lo acordaron

Carta de Cartagena Debio la Carta que escribe la Ciudad de Cartagena a esta p
que si hubiere persona que quisiere hacer fortuna en
abastos de la Ciudad para que se fijen y acordaron
se publique y se fijen y así lo digieron

Presonero

Se dio cuenta de la Instancia que ejecuta el Pregonero de
que se le vista por la necesidad que de ello tiene acordaron de
le haga una Chupa y calzón de lana correspondiente y que cuide de ello
el Sr. Procurador Mayor y de cuenta el cargo
Se concluyó este Cabildo que firmo el Sr. Corregidor y dos Caballeros
Regidores que doy fe

Palanco Lopez & Meca
Jose de Pexes
3 Menduina

